

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

20 *ORDEN 1132/2016, de 16 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se designa con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Sanidad.*

El artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, regula la composición de la Mesa de Contratación que debe existir en cada Consejería, siendo competencia del órgano de contratación la designación de sus miembros.

Por Orden 668/2014, de 10 de julio, se designó a los Directores Generales y al Secretario General Técnico como Presidentes de la Mesa de Contratación de la Consejería de Sanidad en relación con los contratos que se financien con cargo al programa presupuestario del que son responsables.

El Código Ético de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2016, establece, en su apartado quinto, punto 2, que los altos cargos no formarán parte de las mesas de contratación cuando sean órganos de contratación.

La Orden 934/2015, de 5 de octubre, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias en la Consejería de Sanidad, atribuye a los altos cargos de la Consejería competencias en materia de contratación.

En consecuencia, para respetar lo dispuesto en el Código Ético es necesario adecuar la designación de los componentes de la Mesa de Contratación de la Consejería de Sanidad a lo en él recogido.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Designar a los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Sanidad que, con carácter permanente, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Será el titular de la Secretaría General Técnica, en relación con los contratos que se financien con cargo al programa presupuestario del que es responsable, y los Directores Generales correspondientes, en relación con los contratos que se tramiten en el ámbito de sus competencias y se financien con cargo a cada uno de los programas de gastos.

En los supuestos de suplencia del titular, la presidencia será ejercida por la persona designada por aquel, que deberá ostentar como mínimo el nivel de Subdirector General o Jefe de División del órgano promotor del expediente. En todo caso deberá ser sustituido cuando sea el órgano de contratación de los contratos para los que se constituya la Mesa.

Vocales:

- Los Subdirectores, Jefes de División, Jefes de Área o de Servicio que actúen como unidades promotoras en los contratos para los que se constituya la Mesa.
- Los técnicos integrantes de las Subdirecciones, Áreas o Servicios que actúen como unidades promotoras en los contratos para los que se constituya la Mesa.
- Un Interventor de la Comunidad de Madrid.
- Un letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Secretario: El Jefe de Área de Contratación. En el supuesto de suplencia la Secretaría será ejercida por un funcionario de la Secretaría General Técnica designado por el titular de esta, que ostentará como mínimo nivel de Jefe de Sección.

**Segundo**

Dejar sin efecto la Orden 668/2014, de 18 de julio, del Consejero de Sanidad, por la que se hace pública la designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Sanidad.

Tercero

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de noviembre de 2016.

El Consejero de Sanidad,
JESÚS SÁNCHEZ MARTOS
(03/40.322/16)

